



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PARQUE NACIONAL DEL CACAO EN LA SELVA CENTRAL DE LA REGIÓN JUNÍN CON EXONERACIÓN DEL IGV PARA SU DESARROLLO

El Congresista de la República **Ilich Fredy López Ureña**, y los Congresistas integrantes del Grupo Parlamentario **Acción Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL PARQUE NACIONAL DEL CACAO EN LA SELVA CENTRAL DE LA REGIÓN JUNÍN CON EXONERACIÓN DEL IGV PARA SU DESARROLLO

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del parque nacional del cacao en la selva central de la región Junín con exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para su desarrollo, que comprenderá las zonas productivas de Río Tambo, Pangoa, Mazamari-Vizcatán (VRAEM), Río Negro y Coviriali, en la provincia de Satipo, región Junín.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico, promover la inversión; y, fortalecer la competitividad de la cadena de valor del cacao, respetando y protegiendo su riqueza cultural y productiva; asimismo, exonerar del Impuesto General a las Ventas (IGV) para las actividades relacionadas con la industrialización del cacao.

Artículo 3.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del parque nacional del cacao en la selva central de la región Junín con exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para su desarrollo, que comprenderá las zonas productivas de Río Tambo, Pangoa, Mazamari-Vizcatán (VRAEM), Río Negro y Coviriali, en la provincia de Satipo, región Junín.

Artículo 4.- Exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV)

Exonerése del Impuesto General a las Ventas (IGV) a las operaciones de venta de bienes y servicios directamente vinculados con la industrialización del cacao de las zonas productivas del parque nacional del cacao en la selva central de la región Junín. Dicha exoneración comprende la adquisición de maquinaria, equipos, insumos, y servicios necesarios para la transformación del cacao en productos, por un plazo de quince (15) años, contados a partir del primer día de entrada en vigencia de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Acciones para la implementación

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía – MEF, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDA. – Comisión organizadora

Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, constituir una comisión organizadora con la finalidad de elaborar consultas previas con las comunidades nativas y campesinas involucradas; y, realizar campañas de comunicación respecto a la promoción del parque nacional del cacao en la selva central de la región Junín con exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) para su desarrollo; de esa manera, establecer una alianza estratégica con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP.

TERCERA. – Vigencia de la ley

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:41:54-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:09:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 12:21:59-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2025 10:54:59-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 11:38:39-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 21:14:03-0500

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

El Perú se distingue por su geografía privilegiada, que alberga una diversidad biológica excepcional, reflejada en la variedad de climas y ecosistemas presentes en su territorio. Esta riqueza natural no solo es un patrimonio invaluable, sino que también representa una oportunidad para el desarrollo sostenible del país. La conservación de la biodiversidad es fundamental para el progreso del Perú y para el bienestar de la humanidad en su conjunto.

La provincia de Satipo, ubicada en la región Junín, es la más extensa; puesto que, abarca 19,219.48 km. Esta provincia, caracterizada por su rica biodiversidad y geografía selvática, forma parte de la selva central peruana, y presenta siete (7) de los ocho (8) pisos altitudinales existentes en el Perú. Adicionalmente, alberga una de las zonas más valiosas del país: la Reserva de Biósfera Avireri Vraem, reconocida por la UNESCO¹, que destaca la importancia ecológica y cultural del territorio, concentrando además una riqueza en biodiversidad gracias a tres (3) áreas naturales protegidas que existen en su territorio: i. el parque nacional Otoshi; ii la reserva comunal Asháninka; y, iii. el bosque de protección del Pui Pui (Zona de amortiguamiento) y siendo la reserva de las cabeceras de las tres (3) cuencas más importantes a nivel de la selva central: Ene, Perené y Tambo.

1.2. Creación del parque nacional del cacao

La creación del cacao en la selva central de la región Junín, permitirá la especialización en la producción de cacao, facilitando el uso eficiente de recursos y técnicas agrícolas adaptadas a las características locales. Del mismo modo, se podrá aprovechar las condiciones ambientales ideales, como el clima, el tipo de suelo y la altitud. Estas zonas son esenciales para el crecimiento sostenible de la producción; puesto que, permiten la

¹ <https://www.gob.pe/institucion/semanp/noticias/522736-avireri-vraem-es-reconocida-por-la-unesco-como-la-setima-reserva-de-biosfera-del-peru#>

concentración de recursos y conocimientos técnicos, favoreciendo no solo la producción, sino también el desarrollo de infraestructuras y servicios que benefician a las comunidades locales. Al fortalecer estas áreas, se puede potenciar la cadena de valor del cacao, mejorando la calidad del producto y aumentando las oportunidades de exportación, permitiendo la implementación de nuevas tecnologías y variedades de cacao que optimicen la producción; de esa manera, fomentar la generación de empleo y la creación de empresas vinculadas a la cadena de valor del cacao, desde la producción hasta la comercialización. Conforme al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, respecto a las regiones productoras de Perú, Junín esta ubicado en la posición 2, con una producción de 33,978 toneladas, demostrando la importancia económica para la región (*ver gráfico 1*)

Gráfico 1:

Perú: Regiones productoras de cacao

Perú: Regiones productoras de cacao



Fuente: El Agro en cifras - Midagri 2025.

Nota: Datos extrados entre enero a noviembre 2024. Las regiones con una producción menor a 3 mil toneladas son sombreadas en color teros. Producción en toneladas de cacao en grano.

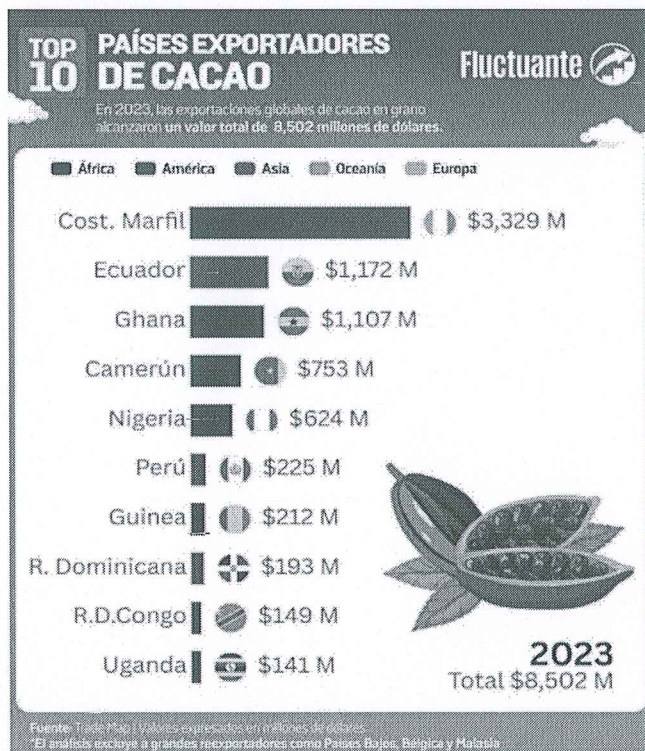
Total: 16 regiones productoras.

Fuente: El agro en cifras – MIDAGRI 2025.

Cabe mencionar que, Perú a nivel mundial en el año 2023, alcanzó exportaciones globales de cacao en grano un valor total de US\$ 225 millones² (**ver gráfico 2**). La promoción de zona productiva del cacao en la selva centra de la región Junín representa un paso hacia el fortalecimiento del tejido social y económico de las comunidades locales; del mismo modo, representa una oportunidad para la conservación de la biodiversidad y la promoción de un desarrollo sostenible.

Gráfico 2:

Países exportadores de cacao



Fuente: Trade Map – Valores expresados en millones de dólares

1.3. Producción de cacao a nivel nacional

En el Perú, en la última década, la producción nacional de cacao en grano ha experimentado un crecimiento significativo, alcanzando un promedio del 12.6% anual. Este incremento beneficia directamente a más de 90,000 familias y de manera indirecta

² <https://fluctuante.lat/agroexportaciones/2024/11/27/top-10-paises-que-lideran-la-exportacion-de-cacao-en-el-2023/>

a aproximadamente 450,000 personas³. Asimismo, el 75% de las exportaciones peruanas corresponde a cacao fino y de aroma, diferenciándose notablemente del cacao africano y asiático. Este aspecto es crucial, ya que un puntaje de cata superior al estándar incrementa el valor del grano por kilogramo. Perú alberga el 60% de la biodiversidad de cacao mundial, con variedades como Trinitario, Forastero amazónico y Criollo, cultivadas en diversas regiones, incluyendo San Martín y Junín.

Por otro lado, en el año 2019, la producción de cacao alcanzó 135,9 mil toneladas, cultivadas en 130,3 mil hectáreas, generando alrededor de 11 millones de jornales. Las principales regiones productoras, que representan el 84% de la producción total, incluyen San Martín, Junín, Ucayali, Huánuco y Cusco. Esta actividad involucra a aproximadamente 100,000 familias de agricultores, muchas de las cuales forman parte de la agricultura familiar. A nivel de consumo, Perú enfrenta el desafío de reducir las importaciones de chocolate, a pesar de su capacidad para producir cacao de alta calidad. El consumo per cápita de chocolate en el país fue de aproximadamente 500 gramos en 2018, en comparación con los 7.9 y 9 kg de países como Alemania y Suiza.

1.4. Exportación de cacao⁴

Durante el año 2024, las exportaciones peruanas de cacao y derivados alcanzaron un récord de US\$ 1,189 millones, un incremento del 203% respecto al mismo período de 2023 (US\$ 428 millones). Este crecimiento se atribuye principalmente al aumento del precio internacional del cacao, que superó los US\$ 12,000 por tonelada métrica, y al incremento en el volumen exportado. En ese sentido, MINCETUR, destacó el rol de la estrategia multisectorial Ruta Productiva Exportadora (RPE), que brinda capacitación y asistencia técnica a 114 organizaciones de productores y exportadores de cacao, beneficiando a más de 13 mil familias de las regiones de Junín, San Martín, Piura, entre otras. Cabe mencionar que, el número de exportadores aumentó a diversos países desde el 2007 a la fecha⁵. **(ver gráfico 3, 4 y 5)**

³ <https://www.gob.pe/es/institucion/midagri/noticias/305143-produccion-nacional-de-cacao-en-grano-crecio-en-la-ultima-decada-a-un-promedio-de-12-6-al-ano#>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1100316-exportaciones-de-cacao-registran-nuevo-record-al-superar-los-us-1000-millones-entre-enero-y-noviembre-del-2024>

⁵ <https://camcafeperu.com.pe/ES/cacao-peruano-estadisticas.php>

Gráfico 3:

Perú: Exportaciones de cacao (grano) según principales países destino en el año 2007



Fuente: Cámara café & cacao – Datos estadísticos

Gráfico 4:

Perú: Exportaciones de cacao (grano) según principales países destino en el año 2017



Fuente: Cámara café & cacao – Datos estadísticos

Gráfico 5:

Perú: Exportaciones de cacao (grano) según principales países destino en el año 2024



Fuente: Cámara café & cacao – Datos estadísticos

1.5. Exoneración del IGV

La presente iniciativa legislativa, debe ser vista como un compromiso del Estado peruano a fin impulsar el desarrollo económico, promover la inversión, generar empleo; y, fortalecer la competitividad de la cadena de valor del cacao; de esa manera, convertir de manera eficiente y eficaz su producción, optimizando los recursos disponibles. Por ello, a través de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) se impulsa la competitividad de las micro y pequeñas empresas (MYPE) en el Perú. Esta iniciativa legislativa busca no solo fortalecer a los emprendedores, sino también fomentar un entorno económico favorable que beneficie a la economía local, regional y nacional.

1.6. Constitución Política del Perú 1993⁶:

La Constitución Política del Perú de 1993, establece los principios y derechos fundamentales que rigen el país, en su artículo 2, inciso 22; y, en los artículos 68 y 73, los cuales señalan expresamente lo siguiente:

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: [...]"

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. [...]"

Al respecto, es importante mencionar que, el derecho de todo ciudadano a un ambiente equilibrado y propicio para el desarrollo de la vida implica que el ser humano coexiste con la naturaleza; y, que su deterioro podría conllevar a la autodestrucción.

Por otro lado, comprende un amplio espectro de derechos y responsabilidades, que abarcan la conservación de la naturaleza, el control de sustancias perjudiciales, especialmente aquellas de uso industrial, y la garantía de la salubridad tanto pública como privada. Se debe tener en cuenta que, la protección del ambiente es vital para garantizar el derecho a la salud, y ambos deben ser considerados de manera conjunta en las políticas públicas

"Artículo 68.- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."

Sobre el artículo en mención, el Perú presenta una geografía excepcional en cuanto a su diversidad biológica, al albergar una amplia variedad de climas presentes en el mundo. Esta riqueza natural es un patrimonio que el país debe preservar y desarrollar mediante avances tecnológicos, contribuyendo así a su propio progreso y al bienestar de la humanidad. Las áreas naturales protegidas constituyen las reservas que el Estado peruano establece para la protección de estos recursos; en otras palabras, se establece la responsabilidad del Estado en la conservación de estos ecosistemas.

⁶ (1993) Constitución política del Estado peruano

"Artículo 73.- Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico."

Asimismo, conforme al presente artículo, los bienes de dominio público son aquellos sobre los cuales no pueden existir derechos de propiedad privada. Estos bienes son inalienables, lo que significa que no pueden ser transferidos por el Estado, e imprescriptibles, lo que implica que no pueden ser adquiridos por particulares, incluso si han estado en posesión de estos durante un periodo prolongado. Un ejemplo de bienes de dominio público son las reservas naturales.

1.7. Ley N°26834 – Ley de Áreas Naturales

La Ley de Áreas Naturales Protegidas, determina en su artículo 1, lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Áreas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Perú.

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

La presente normativa establece un marco para la gestión y conservación de las Áreas Naturales Protegidas en Perú, promoviendo la conservación de la biodiversidad y la regulación del uso de recursos. Asimismo, permite un desarrollo sostenible, incentivando prácticas como el ecoturismo. La ley también protege valores culturales y paisajísticos, enriqueciendo la relación entre comunidades y su entorno.

1.8. Ley N°28611 – Ley General del Ambiente

Cabe señalar que, la Ley General del Ambiente, mediante su artículo I, manifiesta expresamente lo siguiente:

"Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país."

De acuerdo a la normativa, el desarrollo sostenible busca equilibrar las necesidades actuales y futuras, garantizando un entorno saludable a largo plazo. Adicionalmente, promueve la conservación de los recursos naturales mediante su uso responsable, asegurando su disponibilidad para futuras generaciones y protegiendo la biodiversidad. Se enfatiza la responsabilidad del Estado a participar en la gestión ambiental. Del mismo modo, integra dimensiones económicas, sociales y ambientales, promoviendo un desarrollo equilibrado.

1.9. Marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Supremo N°018-2009-MINAM, Reglamento de uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Ministerial N° 0538-2011-AG, Instituyen a nivel nacional la celebración del "Día del Cacao y Chocolate" el día primero de octubre de cada año.

- Decreto Supreme 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo
- Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°007-2008-TR, Texto único ordenado de la ley de promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, ley MYPE.
- Decreto Legislativo N°1399, Decreto legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el fondo crecer.
- Ley N°30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se alinea estratégicamente con el marco normativo vigente en el Perú. Su implementación no solo busca la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, sino que también tiene repercusiones significativas sobre la legislación nacional, en particular en lo que respecta a políticas ambientales y de desarrollo económico. Cabe mencionar que, el proyecto de ley se encuentra en concordancia con el marco normativo actual, toda vez que se crea una tasa preferencial y temporal del impuesto general a las ventas para promover la competitividad de las MYPES en el Perú.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Al respecto, se puede afirmar lo siguiente (*ver cuadro N°1*)

Cuadro 1.- Análisis Costo – Beneficio

Costos	- No implica algún costo adicional que pudiese afectar al Tesoro Público.
Beneficios	- Acceso a mercados nacionales e internacionales.

	- Aumento en la producción y calidad del cacao, mejorando los ingresos. - Aumento en la demanda de productos sostenibles. - Desarrollo de productos y servicios relacionados con el ecoturismo. - Fortalecimiento de la identidad cultural y conservación de tradiciones. - Incremento en la reputación del cacao peruano en mercados internacionales. - Mejora en la calidad de vida y generación de ingresos sostenibles. - Oportunidades para el empoderamiento económico y social.
--	--

Fuente: Elaboración propia

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR⁷, en lo referido su objetivo III. Competitividad en el país; su política de Estado N°19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y, en su tema N°84. Protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada con la Política de Estado N°19 del Acuerdo Nacional, en el que se establece lo siguiente:

"Artículo 19°. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y

⁷ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Proyecto-de-Agenda-Legislativa-2023-2024-2-1.pdf>

ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.